

# Comentarios al primer borrador del proyecto 'European Pillars of Social Rights', Strasbourg 8.3.2016

Madrid 4 octubre 2016

## Que es CEOMA?

- La Confederación Española de Asociaciones de Mayores fue fundada en 1999 con el fin de aunar los esfuerzos de un considerable número de asociaciones de mayores, a nivel nacional, para fomentar y defender los derechos de las personas mayores.
- En la actualidad aglutina a 26 organizaciones de jubilados de la ONCE, BBVA, Ministerios de Industria y Hacienda, Confederación de Cajas de Ahorros, Fuerzas Armadas y Guardia Civil, etc. representando a cerca de 400.000 mayores.
- CEOMA es miembro de pleno derecho de la mayor confederación de asociaciones de mayores europea 'Platform-Europe AGE' y ocupa un puesto en su Consejo de Administración. AGE representa mas de 40 millones de mayores.
- CEOMA ha estado analizando el borrador del proyecto 'European Pillars of Social Rights' lanzado por el Presidente de la Comisión Europea en febrero del presente año. Este documento presenta el resumen de la visión de CEOMA sobre el mismo.

# European Pillars of Social Rights

- El proyecto intenta definir un conjunto de principios esenciales comunes que complementen a las leyes y derechos vigentes actualmente en los estados miembros de la zona euro, para crear un modelo social de referencia. Los estados fuera de la zona euro, podrán adherirse voluntariamente.
- La fase de consulta está abierta hasta finales del presente año.
- El borrador está dividido en tres secciones que incluyen 20 áreas sociales:
  - Igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral
  - Condiciones de trabajo justas
  - Protección social adecuada y sostenible

# Comentarios generales (1/2)

- En general, se echa de menos la falta de atención hacia las peculiaridades y necesidades específicas del colectivo de mayores frente a otros grupos sociales, como el de los jóvenes, a lo largo de todo el documento.
- Se pasa ‘de puntillas’ a la hora de tratar las relaciones entre el colectivo de +50 años y el mundo laboral y ni se menciona la posibilidad de compaginar una actividad laboral productiva con el derecho a seguir recibiendo una pensión digna. La pensión es un derecho adquirido a lo largo de muchos años, no una concesión del estado.
- No se menciona la necesidad de elaborar una legislación europea clara y concisa que proteja los intereses de los ciudadanos que optan por poner sus ahorros en fondos de pensiones privados para poder, en su día, complementar las pensiones (razonables y sostenibles?) del sistema público. Tampoco se menciona la revisión del actual tratamiento fiscal de dichos fondos con los que los ahorradores no hacen más que intentar paliar los problemas del sistema público de pensiones.

## Comentarios generales (2/2)

- Dadas las diferencias en cuanto a capacidad financiera entre los distintos estados de la zona euro, se echa de menos el reconocer la necesidad de utilizar fondos de solidaridad para financiar la implementación paulatina de estos principios en los estados menos favorecidos.
- No se hace suficiente hincapié en la gran fuente de empleo, en particular para mujeres de una cierta edad, relacionado con los cuidados de larga duración a personas mayores y dependientes. Tampoco se contempla, con suficiente claridad, la remuneración de los cuidados practicados por familiares cercanos a personas dependientes complementarios a los servicios de cuidadores profesionales.
- No se menciona la necesidad de asegurar una transferencia de conocimientos y experiencias entre las personas que se jubilan y los jóvenes que se incorporan al mercado laboral. Hasta cuando vamos a seguir perdiendo todas esas vivencias que tanto tiempo, esfuerzo y recursos han costado el adquirir?

# Igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral

#1 Skills, education and lifelong learning. Aunque en el título se habla de enseñanza a lo largo de la vida, el texto solo habla de esta enseñanza a lo largo de la vida profesional. Debe quedar meridianamente claro que este derecho aplica a todos los ciudadanos independientemente de su edad y condición de trabajador o no.

#2 Flexible and secure labour contracts. No se menciona la posibilidad de una transición de trabajador full time a jubilado, alargando la vida laboral de la persona y posibilitando una transmisión de conocimientos y experiencias a la persona que lo reemplace.

#4 Active support to employment. Sorprendentemente, se hace hincapié en el paro juvenil pero no se menciona al colectivo de +50 años (especialmente mujeres) que también sufre con igual o mayor crudeza el problema de desempleo. Es una clara demostración de la poca atención que recibe este colectivo que, en muchísimos casos, tiene que enfrentarse a grandes cargas familiares.

# Condiciones de trabajo justas

#6 Equal opportunities. Aunque se menciona que la regulación europea condena cualquier tipo de discriminación (incluyendo por edad), solo considera a los colectivos de emigrantes y minorías étnicas como infrarrepresentados olvidándose del de +50 años.

#10 Social dialogue and involvement of workers. Se debe de incluir a la sociedad civil dentro de este diálogo social a través de organizaciones de mayores que no necesariamente están organizadas como sindicatos, para poder tener una visión global de la opinión y sentimiento de la sociedad a la hora de definir políticas sociales.

# Protección social adecuada y sostenible

#13 Pensions. No se menciona el derecho a percibir una pensión y continuar con un cierto nivel de actividad profesional, generando valor añadido y contribuyendo con los impuestos correspondientes. La pensión es un derecho adquirido a lo largo de muchos años y no debería verse afectado por la continuación de una actividad laboral. Tampoco se menciona la escasa legislación sobre fondos de pensiones privados que, en muchos casos, dejan a los ahorradores en claras situaciones de indefensión. El actual tratamiento fiscal, tampoco contribuye a motivar este tipo de ahorro que podría ayudar a paliar el problema de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

#15 Minimum income. Falta una definición clara de lo que se entiende por 'mínimum income'. Algunos países usan como referencia el 60% del salario medio. Asimismo, no se mencionan los parámetros que deberían marcar su evolución a lo largo del tiempo.



# Protección social adecuada y sostenible

#16 Disability. Se habla de los problemas para acceder al mercado laboral según el grado de discapacidad y de la necesidad de contar con modelos de protección, pero nada sobre como resolver este claro problema de discriminación.

#20 Housing. No se menciona la necesidad de eliminar barreras arquitectónicas a la hora de construir viviendas sociales y nuevos barrios.